

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	110013336035 2018-00205-00
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Jairo Andrés Ramírez Hernández y otro
Accionado	Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

**AUTO REQUIERE APORTAR DOCUMENTO
RECONOCE PERSONERÍA**

1. Previo a la resolución de las excepciones previas formuladas por el extremo demandado, conforme lo establecido por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021), el Despacho, en aras de incorporar al proceso de la referencia documental que se precisa para resolver de fondo el *sub lite*, de oficio requiere a la parte demandante la aportación del registro civil de nacimiento del menor Andrés David Ramírez Hernández. Al efecto se otorgará el término de cinco (5) días.
2. Así mismo, se le reconocerá personería a los abogados actuantes en este asunto y, a su vez, se aceptará la renuncia que formula la abogada del extremo demandado (expediente digital documento N° 2).
3. Adicionalmente, se pedirá a los distintos abogados que representan a los extremos en contienda que precisen su dirección electrónica, misma que debe corresponder con la del Registro Nacional de Abogados (SIRNA).
4. Finalmente, se requerirá a los extremos en pugna para que informen las direcciones de correo electrónico y abonados telefónicos de todos los sujetos procesales que intervendrán en la audiencia inicial y en la posterior.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que allegue, dentro del término de cinco (5) días el registro civil de nacimiento del menor Andrés David Ramírez Hernández.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería a Sidley Andrea Castañeda Rojas, quien contestó la demanda, como abogada de la Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional.

TERCERO: ACÉPTASE la renuncia presentada por la abogada Sidley Andrea Castañeda Rojas, al poder otrora otorgado por la Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional.

CUARTO: RECONÓZCASE personería a Beatriz Natalia Camargo Osorio, como abogada de la Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional.

QUINTO: REQUIÉRASE al abogado de la parte demandante y a la de la parte demandada, para que precisen su dirección electrónica que debe corresponder con la del Registro Nacional de Abogados (SIRNA). Al efecto se les otorga el plazo de cinco (5) días.

SEXTO: REQUIÉRASE a los extremos en pugna para que informen las direcciones de correo electrónico y abonados telefónicos de todos los sujetos procesales que intervendrán en la audiencia inicial y en la posterior. Al efecto se otorga el plazo de cinco (5) días.

SÉPTIMO: Una vez vencido el término arriba indicado, retorne el expediente al Despacho para adelantar lo que en Derecho corresponda.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso deberá ser enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento anexo en pdf, con copia a todos los sujetos procesales. El documento o memorial a enviar en el asunto del mensaje debe ir titulado así: **Juzgado- # proceso (23 dígitos)-partes-asunto (contestación, prueba, etc.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JMPC

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C. ESTADO DEL 19 DE ABRIL DE 2021

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8613823f1c1bd52af8d377fdd96c6fa05e921a4a14fbdd339e25b79612ca3b79

Documento generado en 16/04/2021 05:34:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**